



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 06 de diciembre de 2022.**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	Ricarda Patricia García Cardona.
<b>Demandadas</b>	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales.
<b>Radicado</b>	2021-492
<b>Auto Interlocutorio</b>	1339
<b>Asunto</b>	Da por notificada la demanda por conducta concluyente - Da indicio grave - Da por contestada la demanda – Fija fecha de audiencia.

Teniendo en cuenta que, mediante correo electrónico con fecha del pasado 06 de julio, previo a realizarse por parte del Despacho notificación personal del auto admisorio a las demandadas, la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales, dieron respuesta a la demanda; se tendrán notificadas por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. Así mismo, por reunir los requisitos de ley se tendrá por contestada las mismas.

Por otra parte, advierte el Despacho que habiéndose notificado la demanda al buzón electrónico de notificaciones judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., vencido el término dado, la misma allegó contestación a la demanda el pasado 26 de octubre. Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS, se dará indicio grave en contra de Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., haber dado contestación de manera extemporánea. Seguidamente, y al encontrarse que la respuesta allegada cumple con los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el despacho dará por contestada la misma.

Por lo consiguiente, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante el abogado Mauricio Lara García, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; a la abogada Luz Helena Ussa Bohórquez, conforme el poder allegado, para

que represente los intereses judiciales de La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales; y a la abogada Beatriz Lalinde Gómez, en los términos de la escritura número 1326 del 11 de mayo de 2022, para que represente los intereses judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

### **Resuelve**

**Primero.** Dar por notificada por conducta concluyente a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales, del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso.

**Segundo.** Dar indicio grave a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**Tercero.** Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales, y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**Cuarto.** Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

**Quinto.** Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba solicitada.

**Sexto.** Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante el abogado Mauricio Lara García, identificado con CC. 1.128.442.661 y TP. 273.006 del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; a la abogada Luz Helena Ussa Bohórquez, identificada con CC. 52.160.333 y TP. 208.974 del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales de La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales; y la abogada Beatriz Lalinde Gómez, identificada con CC. 32.305.840 y TP. 15.530 del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 188 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 07 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario